Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 199-11 que designa con el nombre de Dr. Bienvenido Canto Rosario, el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia Hato Mayor. G. O. No. 10631 del 8 de agosto de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 199-11

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Dr. Bienvenido Canto Rosario, nacido el 24 de abril de 1914 en la ciudad de Hato Mayor, fue un destacado jurista de alcance nacional, intelectual y cultor de la literatura, descollando como excelso penalista en el ejercicio de la abogacía, periodista, notable poeta, cultivador del cuento e historiador; disertó en el país y en el extranjero sobre temas de derecho, literatura nacional y americana, poesía, folklore y sociedad, destacándose como profesional ejemplar, constituyendo paradigma para sus congéneres.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la sociedad dominicana atraviesa momentos difíciles debido al proceso de degradación de los valores éticos y morales que le sirven de base como elemento de sustentación y de supervivencia frente a la ola degenerativa que está causando gran pesar en todos los sectores de la dominicanidad al punto de amenazar los cimientos que dieron origen.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en la actualidad los principios de moralidad, honestidad y espiritualidad han ido cediendo espacio frente a valores materiales que han convertido la sociedad dominicana en una sociedad de tangibles ganancias, a los cuales es que se les rinde tributo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que para enfrentar tal situación, es necesario que los hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad, sean emulados para que las generaciones venideras puedan tenerlos como paradigmas y continúen desempeñando con entereza y dedicación las tareas que aquellos iniciaron.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Dr. Bienvenido Canto Rosario, uno de esos hombres y mujeres que entregó su vida, en la provincia Hato Mayor, sólo a cambio de mantener intacta su integridad al desempeñar las funciones que le encomendó la sociedad de manera pulcra, honesta y transparente, sin exigir de sus congéneres más que lo que le correspondía como hombre de buen vivir y de mucho hacer.

CONSIDERANDO SEXTO: Que es un deber de la sociedad mantener vivo en el corazón de los dominicanos los nombres de aquellos hombres y mujeres que con su accionar han dejado una huella indeleble e inmaculada en los lugares donde desarrollaron sus actividades.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que para la sociedad de la provincia Hato Mayor, y especialmente para los que se desenvuelven en el área de la justicia, es de trascendental importancia que el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia Hato Mayor, sea designado con el nombre de Dr. Bienvenido Canto Rosario, como una manera de invitar a la juventud a seguir su ejemplo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se designa con el nombre de Dr. Bienvenido Canto Rosario, el Palacio de Justicia del Distrito Judicial de la provincia Hato Mayor.

ARTÍCULO 2.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168º de la Independencia y 148º de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ